Resolución de Secretaría General

N° 0141 -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 12 OCT. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 1590-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 423-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 1382-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 31365 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y mediante Resolución Ministerial Nº 0363-2021-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la vigencia de dicha norma es a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, mediante Resolución Directoral;

Que, el numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01 dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0032-2020-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2023; en ese sentido, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440, mantiene su vigencia el artículo 40 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral

40.2 del mismo artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral Nº 0022-2021-EF/50.01, establece en el literal a) de su artículo 25, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, que para las habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica de Gasto, de acuerdo al Modelo N° 04/GN; asimismo, de acuerdo al numeral 35.1 de su artículo 35, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 0004-2022-MIDAGRI, se delegó en el/la Secretaria/o General, entre otros, la facultad de "*b) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se realice entre las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de conformidad con la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto.*";

Que, por Oficio N° 0969-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE que adjunta, entre otros, el Informe N° 103-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE, complementados con el Oficio N° 1094-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/DE que adjunta entre otros, el Informe N° 0050-2022-MIDAGRI-UEGPS-DPSE-JP de la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS, con los cuales se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, la incorporación de mayores ingresos hasta por la suma de S/ 683 320,00 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles) provenientes de la recaudación de penalidades e intereses de la cuenta Única de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF;

Que, mediante el Oficio N° 545-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE que adjunta el Informe N° 0129-2022-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS, complementados con el Oficio N° 595-2022-MIDAGRI-PEJSIB-DE que adjunta el Informe N° 0139-2022-MIDAGRI-PEJSIB-OPPS de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua - PEJSIB, se solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MIDAGRI la incorporación de mayores ingresos en la Fuente de

Resolución de Secretaría General

N° 0141 -2022-MIDAGRI-SG

Lima, 12 OCT. 2022

Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 123 500,00 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, con el Oficio N° 285-2022-MIDAGRI-PEBDICP-DE el Proyecto Especial Binacional de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo - PEBDICP solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos hasta la suma de S/ 22 959,00 (Veintidós Mil Novecientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados; pedido que se sustenta, entre otros, en el Informe N° 041-2022-MIDAGRI-PEBDICP-UPPS de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBDICP que señala que dichos ingresos corresponden a los intereses por depósitos distintos de recursos por privatización y concesiones, sanciones a proveedores y otros ingresos diversos, los cuales permitirán cubrir los gastos operativos de dicha Unidad Ejecutora en el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Oficio N° 2360-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, sustentado, entre otros, en el Memorando N° 3323-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI que adjunta el Informe N° 0542-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL comunica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP la disponibilidad de recursos hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos Millones y 00/100 Soles), correspondientes al Estudio de Pre - Inversión "2001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN", en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, la Oficina de Presupuesto – OPRES, mediante Informe N° 423-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, remitido con el Memorando N° 1590-2022-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MIDAGRI, propone aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, entre Unidades Ejecutoras, con la finalidad de habilitar marco presupuestal en la Unidad Ejecutora 035: MINAGRI- Gestión de Proyectos Sectoriales, hasta por la suma de S/ 683 320,00 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Veinte y 00/100 Soles); en la Unidad Ejecutora 019: MINAG - Jaén - San Ignacio – Bagua, hasta por la suma de S/ 123 500,00 (Ciento Veintitrés Mil Quinientos y 00/100 Soles) y en la Unidad Ejecutora Unidad Ejecutora 018: MINAG - Binacional Rio Putumayo, hasta por la suma de S/ 22 959,00 (Veintidós Mil Novecientos Cincuenta y Nueve y 00/100 Soles) con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural

- AGRORURAL, hasta por la suma de S/ 829 779,00 (Ochocientos Veintinueve Mil Setecientos Setenta y Nueve y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Con los respectivos visados de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con la Ley Nº 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva Nº 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 00022-2021-EF/50.01; la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para el Año Fiscal 2022, conforme al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
Secretario General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

ANEXO

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

DE LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL	829,779.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	:	2001621 ESTUDIOS DE PRE-INVERSION	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			829,779.00
TOTAL EGRESOS			**829,779.00**

A LA:			(En Soles)
UNIDAD EJECUTORA	:	018 MINAG - BINACIONAL RIO PUTUMAYO	22,959.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	:	2000270 GESTION DE PROYECTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			22,959.00
UNIDAD EJECUTORA	:	019 MINAG - JAEN- SAN IGNACIO- BAGUA	123,500.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PROYECTO	:	2000270 GESTION DE PROYECTOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			123,500.00
UNIDAD EJECUTORA	:	035 MINAGRI- GESTION DE PROYECTOS SECTORIALES	683,320.00
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	:	0121 MEJORA DE LA ARTICULACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AL MERCADO	
PROYECTO	:	2268198 CATASTRO, TITULACION Y REGISTRO DE TIERRAS RURALES EN EL PERU, TERCERA ETAPA - PTRT3	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			652,630.00
PROYECTO	:	2250051 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA AGRARIA Y DEL SERVICIO DE INFORMACION AGRARIA PARA EL DESARROLLO RURAL DEL PERU	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS			30,690.00
TOTAL EGRESOS			**829,779.00**

Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
V°B°
Dirección General
OGPP